

Bolívar, 5 de Mayo de 1998

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 3906/98

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

≡ ORDENANZA N° 1435/98 ≡

ARTICULO 1º: Desaféctase de la partida 225.2.5.2.10 “Programa de Inversiones con Acuerdo del HCD”, la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve con noventa y uno (\$ 45.569,91).

ARTICULO 2º: Desaféctase de la Partida 237.2.5.2.8.10 “Programa de Inversiones con acuerdo del HCD la suma de Pesos Noventa y cinco mil ciento ochenta y cuatro con treinta y cuatro (\$ 95.184,34)

ARTICULO 3º: Amplíase la Partida 237.2.5.2.8.5 “Construcción Planta de Reciclado” en la suma de Pesos Ciento Cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro con veinticinco (140.754,25). Los fondos necesarios serán obtenidos de la desafectación dispuesta en los artículos anteriores.

ARTICULO 4º: Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar los ajustes presupuestarios correspondientes.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA *Secretaria HCD*

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*
ES COPIA